

SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00474, informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación de la demandada y escrito de reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00474 00

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil tres (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Reynold Stiven Villota Cortés contra Seguridad Army Vig Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación de la demandada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que no se aportó el mensaje de datos remitido al correo electrónico registrado para notificaciones judiciales de la demandada en Cámara de Comercio, que permite evidenciar si reúne o no los requisitos de dicha norma, por lo que, habrá de requerirse a la activa para que proceda a efectuar nuevamente dicha diligencia.

Igualmente, habrá de requerírsele para que aporte un nuevo certificado de existencia y representación legal de la demandada, con una vigencia no superior a tres (3) meses, habida cuenta que el obrante en el expediente data del 11 de mayo de 2022.

Finalmente, el apoderado de la parte actora allegó reforma de demanda, la cual habrá de admitirse en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y de ella se correrá traslado a la demandada con la notificación personal de que trata los incisos anteriores.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la demandada **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue un certificado de existencia y representación legal de la demandada con una vigencia no superior de los 90 días, habida cuenta que el obrante en el expediente data del 11 de mayo de 2022.

TERCERO: ADMITIR la reforma de demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la cual se correrá traslado a la demandada cuando se realice el diligenciamiento de la notificación antes mencionada.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°051 de fecha 14 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe9ed509667093b21c8badd85bb63a104d01a81f2245fccda833dc620d0c26**

Documento generado en 13/04/2023 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>